



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LA “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE LA CUBIERTA DE LA PLANTA DE KONPOSTEGI”.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego es determinar las condiciones técnicas de contratación de la ejecución de obras de: “**INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE LA CUBIERTA DE LA PLANTA DE KONPOSTEGI**” promovido por GARBIKER M.P. A.B., S.A. (en adelante GARBIKER).

2.- PROYECTO DE EJECUCIÓN

Este Pliego de Prescripciones Técnicas es complementario a todo lo incluido en el Proyecto de Ejecución: “**PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE LA CUBIERTA DE LA PLANTA DE KONPOSTEGI**” que acompaña a los presentes pliegos.

Este proyecto ha sido redactado por: “AUTOR DEL PROYECTO: Unai Ugalde Saratxaga, ingeniero industrial colegiado nº 7003, perteneciente a la entidad: I-INGENIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.”.

3. PRESUPUESTO Y PLAZO

Ninguna oferta podrá superar el tipo máximo de presupuesto debiendo ofertarse en todo caso a la baja y el plazo de ejecución de las obras será de **SEIS (6) semanas**, no sujeto a baja.

Presupuesto tipo (PEC) correspondiente a los precios de interés, de acuerdo con la relación de éstos que figuran en el apartado D.1. de la carátula de los pliegos de condiciones particulares:

Presupuesto base de licitación: 476.170,60.-€ IVA EXCLUIDO

La partida correspondiente al capítulo 3 del presupuesto que figura en el proyecto que sirve de base a la presente licitación, SEGURIDAD Y SALUD, con importe de 33.529,87.-€, (en ejecución material), no es susceptible de reducción de precio. Cualquier reducción de esta partida se entenderá como no realizada.

Este importe, el presupuesto base de licitación, será el que sirva de referencia para la determinación de existencia de bajas desproporcionadas conforme al criterio establecido en la carátula.

Plazo de ejecución: SEIS (6) semanas. El plazo no está sujeto a baja en la licitación. Se establece como parámetro de obligado cumplimiento.

3.1. Presupuesto:

El presupuesto base de licitación es el que engloba la materialización del Proyecto en su total extensión (esto es, incluyendo Memoria Descriptiva, Estudio de Seguridad y Salud, Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, Control de Calidad, etc.) y hasta la legalización y/o aprobación administrativa, en su caso, de todas las instalaciones y su mantenimiento durante el periodo de garantía. El presupuesto base de licitación podrá ser mejorado, esto es disminuido, por quienes liciten, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Presupuesto de todos los conceptos incluidos en el Proyecto. Igualmente, en el importe de cada oferta estará incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo además figurar desglosado este concepto. El

apartado correspondiente a Seguridad y Salud se presupuesta en **33.529,87.-€** en ejecución material. Esta partida no es objeto de baja, siendo un importe fijo.

En el presupuesto base se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombros, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, carteles de obra, reparación de daños efectuados a colindantes y otros terceros, seguros, gastos de administración, legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones y dirección práctica de los trabajos, todos los gastos de mantenimiento durante el periodo de garantía, e incluso los gastos de cualquier índole que puede ocasionar el incumplimiento del plazo de ejecución.

Con relación al mantenimiento, el presupuesto incluye el mismo por un período mínimo de dos años, que tendrá que ser en todo caso coincidente con el período de garantía de la instalación, pudiendo ser ampliados ambos plazos en la oferta del licitador atendiendo al criterio de la carátula *Incremento del periodo de garantía de la instalación*.

Junto con la propuesta de ejecución de la instalación fotovoltaica, se incluirá un Plan de Mantenimiento anual de la instalación fotovoltaica para el período de garantía. Este plan de mantenimiento incluirá las condiciones generales mínimas para cada uno de los siguientes puntos de actuación, de cara a asegurar el funcionamiento, aumentar la producción y prolongar la duración de la instalación:

- Mantenimiento preventivo.
- Mantenimiento correctivo.
- Limpieza periódica.
- Análisis del rendimiento de la instalación.

1) El Plan de Mantenimiento Preventivo constará de las siguientes actuaciones: operaciones de inspección visual, verificación de actuaciones y otras, que aplicadas a la instalación deben permitir mantener, dentro de límites aceptables, las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de la instalación. Para ello y como mínimo de forma anual se subirá a la cubierta para la comprobación del estado de la soportería, conectores y placas. Así mismo se realizará un vuelo de dron para la obtención de imágenes térmicas de los paneles con el fin de detectar puntos calientes o roturas.

2) El Plan de Mantenimiento Correctivo definirá todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil. Incluye:

- La visita a la instalación en los plazos indicados y cada vez que el usuario lo requiera por avería grave en la instalación.
- El análisis y presupuestación de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.
- Los costes económicos del mantenimiento correctivo, con el alcance indicado, forman parte del precio durante el período de garantía, incluyendo la mano de obra y las reposiciones de equipos necesarias.

3) Plan de limpieza de los módulos fotovoltaicos. Debido al entorno industrial en el que se encuentra la instalación fotovoltaica la periodicidad de limpieza de los módulos fotovoltaicos será como mínimo cuatrimestral.

4) Se elaborará un informe de forma trimestral con la siguiente información: energía generada por los paneles, consumos, rendimientos, así como detección de posibles averías o fallos.

Al margen de la obra y el mantenimiento durante el período de garantía, también está incluido el beneficio industrial y los gastos generales, el importe de la imposición fiscal derivada del Contrato y, en definitiva, cuanto sea necesario para terminar las obras objeto de este Contrato. Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Proyecto aprobado por GARBIKER y aportado en la presente licitación, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

En los precios de las partidas del presupuesto del Proyecto, bajo el concepto precio cerrado, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, UNE etc., incluso la total instalación, comprobación, pruebas, legalización, puesta en marcha de las instalaciones y su mantenimiento durante la totalidad del periodo de garantía.

En el presupuesto, por tanto, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideran incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para ejecutar las obras objeto de contrato. Asimismo, está incluido el costo de los Ensayos de Control y el costo de los elementos de Seguridad y Salud y cualesquiera otros que puedan derivarse de las autorizaciones administrativas o legalizaciones de las instalaciones, permisos administrativos etc. Se considera incluida la limpieza de la obra tanto durante la obra como a la finalización de esta, de tal forma que la obra quede lista para su uso. La obra no será recepcionada si no está completamente limpia.

El precio ofertado se entenderá que es el precio del contrato, entendiendo el contrato como a precio cerrado, llave en mano, no siendo posible incremento alguno sobre el alcance de la obra licitada. En caso de que Garbiker proponga introducir nuevas unidades de obra que no estén comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las contenidas en el mismo, los precios de dichas partidas serán los fijados por la Dirección Facultativa y Garbiker y en caso de que la persona o entidad contratista no los acepte, serán los fijados en la Base de Precios de Edificación y Urbanización del Gobierno Vasco, y en su defecto por ausencia de precio, los establecidos en la base de precios de Guadalajara, al que se le aplicará el porcentaje de baja que, en su caso, haya efectuado la adjudicataria y sin perjuicio de la facultad que asiste a Garbiker para contratarlas con otra persona o entidad en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. En caso de no existir una partida exacta, esta, se confeccionará a partir de la base de los precios de Edificación y Urbanización del Gobierno Vasco, y en su defecto por ausencia de precio, la base de precios de Guadalajara.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para el pago de las obras objeto de esta licitación, no obstante, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios en los que está prevista la ejecución de este.

3.2. Plazo:

El plazo máximo de ejecución de la obra queda establecido en **SEIS (6) semanas**, no siendo su mejora objeto de la presente licitación.

Garbiker determinará el momento exacto de la entrada en obra del adjudicatario/a de la presente licitación, comunicación que será transmitida de forma fehaciente. Tras ello el/la adjudicatario/a, con anterioridad al inicio de las tareas licitadas y a su cargo, se obliga a realizar un acta con su correspondiente reportaje gráfico del estado previo de la cubierta de la nave (accesos, transporte de material y personal, etc.) y la urbanización, privada y pública, colindante. Este documento podrá servir de base para objetivar cualquier posible reclamación que, como consecuencia del desarrollo de las obras licitadas surgieran por parte del adjudicatario/a de la fase de obra, u otros terceros.

Cualquier posible daño y/o perjuicio que se produzca en las obras que desarrolla el adjudicatario/a de la presente licitación o a cualquier otro tercero como consecuencia del desarrollo de las tareas objeto de la presente licitación serán responsabilidad única y exclusiva del adjudicatario/a. Este/a último/a atenderá y solucionará de manera directa y a su cargo cuantas posibles reclamaciones e incidencias se planteen durante el desarrollo de las obras, dando traslado de estas para su conocimiento a Garbiker.

El/la adjudicatario/a quedará obligado/a abonar de manera integra a Garbiker en su calidad de promotora y propietaria de los inmuebles, cualquier tipo de desembolso económico que, como consecuencia del desarrollo de las tareas licitadas, tuvieran que efectuar y ello por el motivo que fuera e incluso por resolución judicial.

La presente licitación está condicionada a cuantas autorizaciones administrativas sean necesarias para su ejecución. En el momento de publicación de la presente licitación, cuenta con la autorización del Gobierno Vasco en forma de modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de Artigas, emplazamiento en el que se ubicará la instalación fotovoltaica. Asimismo, esta instalación no requiere la licencia municipal de obras por parte del Ayuntamiento de Bilbao, habiéndose realizado al mismo la pertinente comunicación formal de ejecución de la misma.

Correrá de cargo de la adjudicataria la realización de cuantos trámites sean necesarios para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio, si fuera perceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión en instalaciones eléctricas de cualquier tipología (emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la CAE).

En el supuesto caso de no ser viable la ejecución material de la presente licitación por carecer de cualquier autorización necesaria para su ejecución, la presente licitación se tendrá por resuelta, sin que el adjudicatario/a pueda reclamar a Garbiker cantidad alguna.

El inicio efectivo del contrato queda a criterio exclusivo de Garbiker, la que lo comunicará al adjudicatario de manera fehaciente.

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente. Este plazo obligatoriamente deberá de ser expresado en

SEMANAS, y las SEMANAS se compondrán de semanas de 7 días naturales. Cualquier otra expresión de las semanas, no serán tenidas en cuenta y se reconvertirán a lo señalado anteriormente.

Se reitera de manera expresa el carácter esencial en la presente licitación del cumplimiento de los plazos pactados que el contratista está obligado a cumplir. En caso de incumplimiento del plazo correspondientes al planning de la obra, Garbiker podrá optar por la resolución del contrato y/o por la aplicación de sanciones pecuniarias establecidas en la caratula de la presente licitación. Y ello, conforme a lo establecido en el presente pliego.

El adjudicatario/a deberá realizar cuantos turnos de trabajo sean precisos para el cumplimiento de los plazos del contrato, debiendo obtener los oportunos permisos de las autoridades competentes, y siempre con el estricto cumplimiento de la legislación laboral vigente y/o jurisprudencia que la desarrolla, sin que en ninguno de estos casos pueda verse afectado el precio final del contrato.

Se hace saber a los posibles licitadores que esta instalación cuenta con una subvención procedente de fondos Next Generation, a través del *programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*. En consecuencia, la instalación tendrá que estar ejecutada con anterioridad al 28 de marzo de 2024, y en concreto, deberá contar para entonces con la *autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, y Certificado de Instalación Eléctrica (CIE), de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la CAE*.

4.- REVISIÓN DE PRECIOS:

No existirá revisión de precios, por tanto, el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios.

5.- VARIACIONES DE PRECIOS

No se considerarán variaciones las alteraciones que se deriven de las mediciones reales o del número de unidades de obras previstas en el presupuesto. Tampoco se consideran variaciones aquellos trabajos que, sin estar expresamente previstos en la oferta o en la documentación técnica del proyecto fuesen necesarios y parte integrante de la correcta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena construcción.

No se considerarán variaciones los elementos, partidas o trabajos contemplados por la contratista en el resultado del análisis crítico del Proyecto requerido en la presente licitación. Así se entenderá que la oferta económica efectuada por la adjudicataria comprende el coste económico derivado del resultado del análisis crítico del Proyecto. Estos trabajos, contemplados en el reiterado análisis crítico y no en el Proyecto, en ningún caso darán derecho a reclamar cantidad adicional alguna.

Únicamente aquellos trabajos que, sin estar incluidos en el alcance del Proyecto ni ser parte integrante del mismo, de acuerdo con lo que se acaba de señalar, hubiesen de ser realizados, por causas no imputables a la contrata, se considerarán variación, y darán derecho a aumento de precio.

En caso de desacuerdo, las partes acuerdan que sea la Dirección de Obra la que determine qué trabajos no incluidos expresamente en el Proyecto deben considerarse variación, y cuáles no, sin perjuicio del derecho de las partes a ejercer cuantas acciones les correspondan en defensa de sus derechos.

Los precios contradictorios únicamente en este caso y siempre previa solicitud de Garbiker de dicha modificación de alguna de las partidas incluidas en el Proyecto, los aprobarán y firmarán, además de ésta, la Dirección de Obra y el contratista Adjudicatario y no se abonarán cantidades por precios contradictorios que no se hayan aprobado y firmado previamente.

Con independencia de lo establecido en el artículo 242 de LCSP, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra que no estén comprendidas en el Proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de las contenidas en el mismo, los precios de dichas modificaciones serán los fijados por la Dirección Facultativa y Garbiker, y en caso de que la persona o entidad contratista no los acepte, serán los fijados en la Base de Precios de Edificación y Urbanización del Gobierno Vasco, aplicándoles el porcentaje de baja que, en su caso, haya efectuado la adjudicataria y sin perjuicio de la facultad que asiste a Garbiker, para contratarlas con otra persona o entidad en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

6.- MODIFICACIONES EN EL PROYECTO:

Por ningún motivo, ni bajo ningún pretexto, podrá el Contratista efectuar modificaciones de los Proyectos sin consentimiento expreso de la Dirección Facultativa y de Garbiker. Cualquier modificación del Proyecto debida a la introducción de sistemas, unidades o patentes diferentes de las que expresamente figuran en el proyecto, deberá ser asumida a su cargo por el adjudicatario (gastos de honorarios y visados incluidos), sin que ello suponga un aumento de plazo, y debiendo contar con el visto bueno de Garbiker.

7.- MODIFICACIONES DE OBRA

Una vez perfeccionado el contrato, Garbiker sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP. El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204. En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Ni la Dirección de Obra ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella por parte de Garbiker. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Garbiker originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Garbiker requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso. **Durante la ejecución de esta obra no podrá utilizarse ningún material calificado como residuo como material de préstamo.**

Garbiker durante la ejecución del presente contrato, se reserva el derecho a aportar a pie de obra los materiales de préstamo que considere durante la ejecución de las obras, sin que la adjudicataria pueda negarse a su utilización. En este último supuesto, de la partida correspondiente se detraería el valor correspondiente al precio del material de préstamo.

8.-DIRECCIÓN DELASOBRAS:

En todo caso, la obra se ejecutará con estricta sujeción al Proyecto, a las cláusulas del presente Pliego y siguiendo las instrucciones que, en interpretación técnica de aquél, diese al Contratista el/la directora/a Facultativo/a de las obras, que serán vinculantes para las partes y de obligado cumplimiento para aquél, siempre que lo sean por escrito.

Garbiker, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada. Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el/la directora/a Facultativo/a de las obras estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes, autorizándolas con su firma.

9.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Tal y como se establece en la LCSP artículo 62.2, le corresponderá al Director/a Facultativo/a de las Obras ser la figura de responsable del contrato. Este será designado por el órgano de contratación de las obras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, la supervisión e inspección de los trabajos corresponden al responsable del contrato que desarrollará las siguientes funciones:

- a) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) La constatación de la correcta ejecución de la prestación y su recepción.
- c) Aprobar la/s certificación/es de obra.
- d) Dictar, por escrito, las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- e) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- f) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- g) Informar sobre la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato.
- h) Proponer las modificaciones que resulte necesario introducir.
- i) Requerir a la contratista los datos relativos a las condiciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
- j) Requerir a la contratista documentación adicional a efectos de comprobar que durante toda la vigencia del contrato dispone de la solvencia y/o medios de terceras entidades, solvencia y/o medios en los que se basó para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato.
- k) Comprobar que la contratista cumple con su obligación de pago a las personas subcontratistas y/o suministradoras.
- l) Emitir informe donde se determine, en caso de demora en la ejecución, si el retraso producido es imputable a la contratista.
- m) Requerir a la contratista que, mediante acta, certifique que ha devuelto todos los soportes o destruido o borrado todos los ficheros que contenían datos de carácter personal una vez finalizada la ejecución del contrato.

En caso de discrepancia entre el responsable del contrato y el órgano de contratación sobre el cumplimiento y ejecución de éste, prevalecerá el criterio del órgano de contratación.

10.- REUNIONES SEMANALES:

Para la coordinación y seguimiento de las obras se establecerá de común acuerdo entre las tres partes Garbiker, Dirección Facultativa y Contratista, un sistema de reuniones periódicas semanales con obligada asistencia de un representante cualificado de cada parte. En ellas se tratará del desarrollo y marcha de las obras, analizándose y resolviéndose cuantos problemas pudiesen ir apareciendo. De cada reunión se levantará un Acta de lo tratado, firmada por las partes, que se irá incorporando al contrato. De especial importancia será el seguimiento de la correcta ejecución de los trabajos según el ritmo de obra contemplado en el planning.

Es en el marco de estas reuniones donde, en su caso, se dirimirán las diferencias o se establecerán las modificaciones del tipo que fuese, a propuesta de cada una de las partes, con su reflejo en las

Actas firmadas y su carácter vinculante en los casos de acuerdo. A estos efectos, tanto Garbiker como el Contratista se vinculan y obligan contractualmente al contenido de las Actas semanales firmadas por las personas que acudan a ellas.

11.-RECEPCIÓN DE LA OBRA Y DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

El contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma a satisfacción de Garbiker, comprendiendo este contrato la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, según proyecto aportado. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento y completamente legalizadas todas las instalaciones que comprenden las obras.

Las obras no se darán por recepcionadas hasta que no se haya obtenido la legalización completa de todas las instalaciones ejecutadas, y que conforma una responsabilidad directa del adjudicatario del presente contrato. A tal efecto el adjudicatario, y como ya se ha indicado, deberá asumir todos los gastos de obtención de autorizaciones, impuestos, tasas, proyectos técnicos específicos, permisos y actuaciones necesarias que garanticen la autorización administrativa y/o legalización y puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones.

Así mismo también será por cuenta de la adjudicataria cualquier otra cantidad a satisfacer por los visados de proyectos de instalaciones, etc. por el Colegio Profesional correspondiente, para poder dar la obra o instalación concreta por totalmente terminada, probada, legalizada y lista para el uso. Con anterioridad a la entrega de las obras Garbiker y la Dirección facultativa inspeccionarán las mismas, en presencia de un representante del Contratista, con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega cuantas deficiencias resulten apreciables. No se emitirá por la contratista ninguna comunicación de terminación de la obra sin haber subsanado las deficiencias detectadas a satisfacción de Garbiker.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la recepción de la comunicación de terminación y legalización de la obra efectuada por el constructor al promotor, se procederá a la recepción de la obra, la cual se consignará en un Acta por triplicado ejemplar que estará firmada por el constructor, el promotor y la Dirección de Obra. En la misma se hará constar:

- a) las partes que intervienen;
- b) la fecha del certificado final de obra;
- c) el coste final de la obra o liquidación final;
- d) la declaración de la recepción de la obra;
- e) las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades;
- f) documentos que acrediten la legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones.

Al acta de recepción se adjuntará copia del Certificado Final de obra y del acta donde se consigne la subsanación de los defectos observados, en caso de que se produjesen.

Producida la recepción de las obras, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias para la subsanación de las deficiencias que pudiesen existir y que fuesen detectadas por los servicios técnicos de Garbiker o por la Dirección facultativa.

Para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales le será retenido al contratista, el cinco por ciento (5%) de cada certificación, aspecto que deberá figurar en la factura emitida, de tal forma que el importe facturado se corresponderá con el 95% de cada certificación al que, en todo caso, habrá que incorporar el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

El abono de la retención del 5% referido en el párrafo anterior se realizará transcurridos doce (12) meses desde el acta de recepción de las obras, la cual se producirá, en su caso, una vez acabadas las obras, probadas las instalaciones, ejecutados los remates y subsanadas de manera definitiva las deficiencias detectadas. En el supuesto de que, aún realizada la recepción, subsistan deficiencias detectadas, Garbiker podrá demorar el ingreso efectivo del 5% hasta que se produzca la subsanación total y definitiva de las mismas.

El plazo de garantía mínimo de las obras será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva por parte del Promotor. A este plazo se le sumará el periodo de garantía adicional que, en su caso, haya podido ofertar la adjudicataria conforme al criterio de *Incremento del período de garantía de la instalación*.

Todos los elementos suministrados, así como la instalación en su conjunto, estarán protegidos frente a defectos de fabricación, instalación o diseño por una garantía de 2 años como mínimo, salvo los inversores que deberán tener una garantía mínima de 5 años y los módulos fotovoltaicos y la estructura soporte que deberán tener una garantía mínima de 10 años. Las garantías se contarán a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de la instalación.

Así mismo, los módulos deberán tener una garantía de potencia del fabricante por un periodo mínimo de 25 años contra una degradación menor del 16,2% de la potencia de salida medida bajo condiciones estándar de medición (STC) que se corresponden a radiación solar: 1000 W/m², AM = 1,5 y temperatura de la celda solar: 25 °C.

De esta forma, el fabricante deberá garantizar que la potencia real del módulo solar fotovoltaico durante el primer año de funcionamiento será, como mínimo, del 97% de la potencia nominal después de sufrir la etapa de despliegue y estabilización a la luz solar, y a partir del segundo año de funcionamiento y durante un período de 24 años no perderá cada año más de 0,55 % de potencia nominal, de modo que una vez transcurridos 25 años este presentará una potencia real de como mínimo el 83,8% de la potencia nominal de inicio.

Los paneles que deban ser sustituidos, ya sea debido a la garantía de potencia como la de producto, serán sustituidos por otros iguales a los existentes. Si no hubiera disponibilidad de módulos iguales y los nuevos pudieran limitar la producción de la serie, se sustituirá una serie completa por nuevos paneles y los sobrantes que estén en buen estado se reservarán para futuras sustituciones.

No obstante, lo anterior, subsistirá para el contratista la responsabilidad que le pueda ser exigida por daños y perjuicios originados por razón de una ejecución defectuosa y contraria a las normas y reglas de la construcción.

Toda la documentación descrita en los párrafos anteriores, así como cualquier otra que fuere solicitada por los responsables de Garbiker, deberá ser entregada en formato digital.

12.-VICIOS OCULTOS

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del Contrato por el Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

13.- USO Y ACCESO A LA OBRA

A partir del momento de comienzo de las obras Garbiker, autoriza a la adjudicataria o constructora para que realice las obras contratadas, siendo la custodia y el uso correspondiendo a la misma durante la ejecución de la obra, entendiéndose que mientras ésta no finalice o quede resuelto el contrato, la constructora se constituye en servidora de la posesión.

La ejecución de esta instalación fotovoltaica sobre las cubiertas de la planta de compostaje no impedirá la operativa habitual de la misma.

Garbiker, está obligada a mantener a la constructora en una situación pacífica de uso de la/s finca/s y posesión de la obra hasta su terminación o resolución del contrato. La constructora devolverá el uso de la/s finca/s a la terminación de los trabajos o, en su caso de resolución del contrato, en el momento en que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión resolutoria.

En ningún caso la discrepancia entre las partes puede provocar la retención de la obra por parte de la adjudicataria, quien podrá exigir el cumplimiento de lo que considere sus derechos por cualquier procedimiento jurídico a su alcance.

La adjudicataria, permitirá el acceso a las obras a Garbiker y a las entidades que ésta pueda designar, evitando interferir en las actividades del primero. Así mismo, permitirá el acceso a la obra y colaborará con otras empresas que Garbiker pueda contratar, o pueda autorizar a realizar trabajos específicos independientes del alcance de la presente licitación, con la finalidad de que éstas puedan cumplir con sus funciones propias.

El adjudicatario deberá definir un procedimiento operativo empleado para los accesos a obra con el fin de establecer un sistema de control para garantizar que solamente permanecerán en obra, personal y maquinaria autorizado. El control de accesos a la obra afectará a toda persona que acceda al interior de esta. El sistema de control garantizará en cada jornada de trabajo que tan solo acceden a las obras personas trabajadoras autorizadas

y formará al responsable del control del acceso para su correcta aplicación. Garbiker, se reserva la potestad de corregir, aumentar o exigir la modificación de dicho procedimiento, si comprobase o entendiéndose que con el descrito no se cumple con el objeto del control descrito.

Antes del comienzo de cualquier trabajo en las obras de referencia se solicitará a las empresas que proporcionen la siguiente documentación, y llevará el oportuno control documental a disposición de la Dirección Facultativa de las Obras y de los servicios técnicos de Garbiker:

- **Empresa:**
 - Acta de adhesión al Plan de seguridad y salud de las empresas subcontratadas y/o trabajadores autónomos.
 - N° de REA
 - Copia de los TCs (1 y 2) con la relación de los trabajadores afectados.
 - Mutua de trabajo concertada para asistencia por accidente de sus trabajadores (cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), o bien acta de constitución de la modalidad de prevención adoptada en las empresas intervinientes.
 - Designación del responsable de Prevención en obra.
- **Trabajadores:**
 - Nombre, Apellidos y DN I.
 - Certificado de entrega de EPI 's (Equipos de protección individual).
 - Certificado de aptitud de cada trabajador
 - Autorización de uso de maquinaria (En caso de que la vaya a emplear).
 - Certificado de formación e información en materia preventiva.
- **Máquinas:**
 - De cada máquina, declaración de conformidad (Marcado CE) ó informe de inspección de Conformidad de acuerdo con el RD 1215/97.
 - Que los trabajadores se encuentran autorizados para el manejo de esta maquinaria.

14.- CONDICIONES GENERALES

La totalidad de las obras, y en especial, en las correspondientes a los accesos caso de existir, deberán realizarse en las condiciones precisas para la salvaguarda de peatones y de vehículos. En tal sentido, y para el correcto desarrollo de las obras, el contratista general de las obras está obligado a prever los problemas de coordinación que puedan darse.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las reparaciones y/o reposiciones no contempladas en proyecto, que se deriven de la mala ejecución o falta de planificación-coordinación en las obras.

De acuerdo con las cláusulas contractuales es responsabilidad del adjudicatario la gestión de obtención de la totalidad de los permisos ante quien corresponda así como de su abono necesarios para la puesta en marcha correcta de la instalación. En el supuesto de que, por exigencias de la entidad encargada de conceder los permisos oportunos, éstos hayan de ser solicitados por el promotor, el adjudicatario se obliga a asumir estos costes que le serán repercutidos de la manera en que las partes acuerden.

Las empresas licitantes comprobarán las mediciones, partidas y especificaciones del proyecto Técnico teniendo en cuenta en su oferta todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encargados, por lo que deberán conocer la complejidad de su ejecución material y dicha complejidad en ningún momento será causa de modificación del precio y plazo para el supuesto de que ésta sea superior a la inicialmente prevista, siendo responsabilidad del adjudicatario proporcionar soluciones funcionales completas, correctas y duraderas aunque no se encuentren recogidas, sean incompletas ó incorrectas las del proyecto técnico.

Si con motivo de las obras, toda la vialidad perimetral del Konpostegi que se viera afectada por suciedad deberá limpiarse adecuadamente tantas veces como sea necesario.

Cuando los medios auxiliares empleados durante la ejecución de las obras afecten a la vía pública y/o alumbrado, deberán quedar convenientemente señalizados en precaución de posibles accidentes. El solicitante quedará obligado a conservar los elementos de señalización en el debido estado de seguridad.

Los trabajos tendrán la consideración de a precio cerrado o llave en mano. Dentro del precio, se entiende comprendida la totalidad de la obra y lleva implícito el importe de los transportes de materiales, seguros, desescombros, limpieza periódica de la obra, seguridad, combustible, agua, electricidad, accesos a obra, carteles de obra, reparación de daños efectuados a colindantes, gastos de administración, legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones, (además de su mantenimiento durante la totalidad del periodo de garantía) y dirección práctica de los trabajos, e incluso los gastos de cualquier índole que puede ocasionar el incumplimiento del plazo de ejecución.

La oferta debe comprender los trabajos necesarios hasta la legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones, incluso su mantenimiento durante todo el periodo de garantía de la obra, o plazo aumentado de garantía, si es el caso, por el contratista.

Los precios unitarios que regirán la ejecución del contrato serán los mismos del Proyecto aprobado Garbiker, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido de la proposición económica que, en su caso, resulte adjudicataria.

En los precios de las partidas del presupuesto del Proyecto, aunque falte la descripción de algún detalle constructivo, se entienden incluidos todo tipo de detalles y prácticas de buena construcción según normativa en vigor, CTE, NTE, etc., incluso la total instalación, comprobación y puesta a punto de las mencionadas partidas.

En el presupuesto, por tanto, y en su caso, en cada precio unitario de ejecución por contrata, se consideran incluidos todos los gastos (directos, indirectos y generales) necesarios para ejecutar las obras objeto de contrato. Asimismo, está incluido el costo de los Ensayos de

Control y el costo de los elementos de Seguridad y Salud y cualesquiera otros que puedan derivarse de las autorizaciones administrativas necesarios para la puesta en marcha de la instalación. Se considera incluida la limpieza de la obra y mantenimiento de la urbanización perimetral tanto durante la obra como a la finalización de la misma. La obra no será recepcionada si no está completamente limpia y el objeto del contrato (la obra) listo para su uso efectivo.

No se consideran variaciones aquellos trabajos que, sin estar expresamente previstos en la oferta o en la documentación técnica del proyecto fuesen necesarios y parte integrante de la correcta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena construcción.

No se considerarán variaciones los elementos, partidas o trabajos contemplados por la contratista en el resultado del análisis crítico del Proyecto requerido en la presente licitación. Así se entenderá que la oferta económica efectuada por la adjudicataria comprende el coste económico derivado del resultado del análisis crítico del Proyecto. Estos trabajos, contemplados en el reiterado análisis crítico y no en el Proyecto, en ningún caso darán derecho a reclamar cantidad adicional alguna.

Únicamente aquellos trabajos que, no estando incluidos en el Proyecto ni ser parte integrante del mismo, de acuerdo con lo que se acaba de señalar, Garbiker decidiese que debieran ser realizados o modificados, siempre previa petición de ésta, por causas no imputables a la contrata, se considerarán variación, y darán derecho a aumento de presupuesto.

El contratista llevará a cabo la total realización de la obra, debiendo entregar la misma a satisfacción de Garbiker, comprendiendo este contrato la ejecución de todas las obras que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, según proyecto aportado. Corresponde a la Dirección Facultativa juzgar cuando hayan sido correctamente ejecutadas las unidades y estén en buen funcionamiento y completamente legalizadas todas las instalaciones que comprenden las obras.

Las obras no se darán por recepcionadas definitivamente hasta que no se haya obtenido la legalización completa de todas las instalaciones ejecutadas, y que conforma una responsabilidad directa del adjudicatario del presente contrato. A tal efecto el adjudicatario, y como ya se ha indicado, deberá asumir todos los gastos de obtención de autorizaciones, impuestos, tasas, proyectos técnicos específicos, permisos y actuaciones necesarias que garanticen la autorización administrativa y/o legalización y puesta en servicio de la totalidad de las instalaciones.

Así mismo también será por cuenta de la adjudicataria cualquier otra cantidad a satisfacer por los visados de proyectos de instalaciones, etc. por el Colegio Profesional correspondiente, para poder dar la obra o instalación concreta por totalmente terminada, probada, legalizada y lista para el uso. Con anterioridad a la entrega de las obras Garbiker y la Dirección facultativa inspeccionarán las mismas, en presencia de un representante del Contratista, con el fin de identificar para su subsanación previa a la citada entrega cuantas deficiencias resulten apreciables. No se emitirá por la contratista ninguna comunicación de terminación de la obra sin haber subsanado las deficiencias detectadas a satisfacción de la Garbiker.

La adjudicataria comunicará formalmente la fecha de finalización prevista de las obras al menos 15 días de antelación. Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá a la recepción de la obra, la cual se consignará en un Acta por triplicado ejemplar que estará firmada por la contratista, el promotor y la Dirección de Obra. En dicha acta se hará constar:

- las partes que intervienen;
- la fecha;
- la declaración de la recepción de la obra;
- las garantías que, en su caso, se exijan al constructor para asegurar sus responsabilidades;
- documentos que acrediten la legalización y/o aprobación administrativa de todas las instalaciones.

Al acta de recepción se adjuntará una relación de los defectos observados, en caso de que se produjesen, estableciéndose las instrucciones precisas y un plazo para su subsanación. Transcurrido el plazo sin que la contratista hubiera subsanado los defectos, podrá concedérsele un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, se aprobará la certificación final de las obras, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Producida la recepción de las obras, el contratista deberá ejecutar las reparaciones necesarias para la subsanación de las deficiencias que pudiesen existir y que fuesen detectadas por los servicios técnicos de Garbiker.

Para responder de la buena ejecución de la obra y del exacto cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales le será retenido al contratista, el cinco por ciento (5%) de cada certificación, aspecto que deberá figurar en la factura emitida, de tal forma que el importe facturado se corresponderá con el 95% de cada certificación al que, en todo caso, habrá que incorporar el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades retenidas.

El abono de la retención del 5% referido en el párrafo se devolverá pasado un año de la recepción definitiva de las obras y siempre que los defectos señalados hayan sido subsanados. En el supuesto de que, aún realizada la recepción, subsistan deficiencias detectadas, Garbiker podrá demorar el ingreso efectivo del 5% hasta que se produzca la subsanación total y definitiva de las mismas.

15.- NOTAS ACLARATORIAS AL PRESUPUESTO.

Todas las marcas comerciales señaladas en este presupuesto están referenciadas al objeto de indicar un nivel de calidad y unas determinadas características técnicas y de diseño, pudiendo el Adjudicatario proponer otros equivalentes que deberán ser aceptados por la Dirección Facultativa y por Garbiker, y en todo caso deberán ir acompañados de Certificado de Laboratorio Homologado en el que se haga constar la similitud real de cada componente de la solución propuesta con respecto a la descrita en el proyecto.

Las instalaciones descritas en este presupuesto se consideran completas con todos los elementos necesarios, bien por razones técnicas, bien por normas de Industria, para su

perfecto funcionamiento no pudiendo alegar el Adjudicatario la falta de mención en el texto de algún o algunos elementos auxiliares, que se dan por sobreentendidos.

Todas las unidades reflejadas en este presupuesto son según planos e incluyen todas las ayudas de albañilería necesarias.

En los precios ofertados en la totalidad de las instalaciones estarán incluidas la incidencia correspondiente por los trabajos necesarios para el suministro de información y tramitaciones necesarias comprendiendo:

- Dos libros de instrucciones sobre el manejo y funcionamiento de las instalaciones.
- Dos colecciones de catálogos con características de todos los aparatos que componen la instalación.
- Dos colecciones de planos (as built), comprendiendo los esquemas de funcionamiento y situación real.
- Formación y adiestramiento adecuado de un/a técnico/a responsable para el manejo de la instalación durante el tiempo necesario.
- Gestión, elaboración, visados, tramitación de proyectos y documentación precisa para la legalización ante organismos competentes de acuerdo con normativa vigente. Incluso legalización efectiva y obtención de la misma.

Todos los materiales empleados en la obra deberán acreditar el cumplimiento del código técnico y normativas en vigor.

Se le deberá de entregar a la Dirección Facultativa y a Garbiker:

- Documentos de origen, hoja de suministro y etiquetado.
 - Certificado de garantía del fabricante.
 - Productos con CE:
 - Etiquetado del marcado CE
 - Declaración CE de conformidad firmada por el fabricante.
- 1- Productos sin CE.
- Marcas de conformidad a la norma.
 - Certificados de conformidad a requisitos reglamentarios.
 - Documentos especificados en el Plan de Control de Calidad.
- 2- Todos los medios auxiliares a utilizar para la ejecución de la obra (andamios...), cumplirán la normativa vigente y los deberá de asumir el Adjudicatario

16. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

La Contratista está obligada a instalar, a sus expensas, y con anterioridad al inicio de los trabajos, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

La Contratista está obligada a velar ininterrumpidamente hasta la total terminación de las obras por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, apartados 3 y 4 del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia y, más en concreto, en materia de régimen lingüístico, las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

17. IGUALDAD

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, **deberán hacer un uso no sexista del lenguaje**. Asimismo, la empresa adjudicataria a lo largo de la vigencia del contrato deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del Art. 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

Bilbao, a 1 de diciembre de 2023



Gran Vía 44, 1. Ezk. - 48011 BILBAO
IFK A48212567 NIF

Mikel Gaminde Aguirre
PResponsable de proyectos de Garbiker M.P. A.B., S.A.

